



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su adhesión a la recomendación n° 51/2005 del Parlamento Patagónico producida en la tercera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 75/2006



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La "CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA", que fue suscripta en Puerto Madryn -Chubut- el día 8 de Noviembre de 2002, sienta las bases del funcionamiento de una Justicia más abierta, que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos de la región con mayor agilidad, calidad y eficacia, teniendo en cuenta siempre que es el sistema judicial el mecanismo constitucionalmente reconocido para la resolución pacífica de controversias.-

En su Primera Parte: "Una Justicia Moderna y Abierta a los Ciudadanos" la CARTA establece las bases y principios para una Justicia transparente, comprensible, atenta y responsable para con el ciudadano; ágil y tecnológicamente avanzada.-

En su Segunda Parte: "Una Justicia que Protege a los más Débiles" establece la protección de los sectores más vulnerables en su relación con la Administración de Justicia, como las víctimas del delito -especialmente las víctimas de violencia familiar-, los menores de edad, los discapacitados, los integrantes de las Comunidades Originarias y los extranjeros, entre ellos los inmigrantes habitantes de la Patagonia.-

La Tercera Parte: "Una Relación de Confianza con Abogados y Procuradores" trata de aquellos derechos que caracterizan a la relación del ciudadano con su abogado o procurador particular y en su caso con el Ministerio Público Pupilar.-

La Cuarta Parte y tal como su título lo indica, establece las condiciones para lograr la eficacia de la CARTA.-

La "CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA" ya fue aprobada en la Provincia de Río Negro por Acordada del Superior Tribunal de Justicia de esa Provincia N° 103/02 e incorporada como Anexo I a la Ley Orgánica del Poder Judicial por ley provincial N° 3830.-

La extensión de derechos que le asisten al ciudadano ante la Justicia, claramente enumerados a lo largo del contenido de la CARTA, que se acompaña para conocimiento de los Sres. Legisladores, exime de una fundamentación más profunda, que no haría nada más que reiterar lo que con extrema claridad establece este instrumento suscripto por el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia. Quizás sea una síntesis perfecta de lo aquí dicho, el Punto 3 de la Primera Parte de la Carta, que expresa: " El Ciudadano tiene derecho a conocer el contenido actualizado de las leyes argentinas, de su respectiva Provincia, los Tratados y Convenciones Internacionales incorporados por la reforma constitucional de 1994, de las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

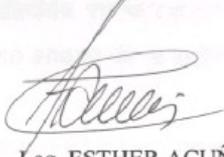
restantes Provincias de la Patagonia, y de los países que integran el MERCOSUR, mediante un sistema de datos fácilmente accesible".-

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA:**

Artículo 1°.- A las legislaturas de las seis provincias patagónicas que soliciten a sus respectivos Superiores Tribunales de Justicia que dicten la Acordada de Aprobación de la "CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA" suscripta en Puerto Madryn (Chubut) entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia, a fin de ser incorporada a la legislación provincial que corresponda.-

Artículo 2°.- De forma.


Leg. ESTHER ACUÑA
Vicepresidente Parlamento Patagónico


Leg. SUSANA HOLGADO
Secretaria Parlamento Patagónico


Leg. MARTA MILÉSI
Presidente Parlamento Patagónico

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN N° 51/2005 "P.P".